



Comisión Nacional del Agua

ANEXO VIII. Guía para el Ejercicio de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

2024

Comité de Transparencia

En proceso



GUÍA PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCOP.

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	2
III. MARCO NORMATIVO	3
IV. OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CONAGUA	3
V. ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS	5
VI. DERECHOS ARCOP	7
VII. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCOP EN LA CONAGUA	8
VIII. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCOP	9
IX. NO PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCOP	10
X. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCOP	10
XI. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INAI	12
XII. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA	13
ANEXO I: UNIDAD DE TRANSPARENCIA: Relación de Módulos de atención al Público.	14
ANEXO II: REQUISITOS DE ACREDITACIÓN Y REGLAS DE REPRESENTACIÓN PARA MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD.	17



I. INTRODUCCIÓN

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, tiene entre otros, el objetivo de *“Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales”*. De esta manera, los titulares de los mismos tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales.

Es responsabilidad de la CONAGUA como sujeto obligado el garantizar la debida obtención, uso, manejo, almacenamiento y transferencia de la información de las personas físicas en su posesión y para ello se encuentra obligada a cumplir con los ocho principios de protección establecidos en la Ley:

- Licitud,
- Consentimiento,
- Información,
- Calidad,
- Finalidad,
- Lealtad,
- Proporcionalidad y
- Responsabilidad.

De igual manera, esta Comisión se encuentra obligada a cumplir con los deberes de Seguridad y Confidencialidad durante el tratamiento que se haga de los datos personales en las diferentes fases de su vida útil, las cuales se resumen a continuación:

Fase 1. Al momento de recabar los datos personales.

La obtención de los datos personales debe sujetarse a las disposiciones de Ley sin mediar engaño alguno, para lo cual deberá de poner a disposición de los titulares de los datos personales un aviso en el que se le informe de manera clara y sencilla la forma en que serán tratados sus datos y, en su caso, obtener su consentimiento.

Fase 2. Durante el manejo o utilización de los datos personales.

El tratamiento de la información personal deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades de cada uno de los datos, respetando en primera instancia lo establecido en la Ley, así como el consentimiento del titular y además, utilizar solo aquellos que sean estrictamente necesarios para cumplir con el objetivo para el cual fueron recabados



vigilando en todo momento su actualización y validez, además de mantener la confidencialidad de éstos implementando las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas que garanticen su integridad.

Fase 3. Una vez finalizado el tratamiento.

El periodo de conservación de los datos personales en posesión de la Comisión Nacional del Agua debe ser la mínima necesaria por lo que una vez agotados los fines para los cuales fueron tratados, éstos deberán ser bloqueados y posteriormente suprimidos siguiendo los procedimientos de seguridad correspondientes.

Este Sujeto Obligado, en su carácter de responsable de la protección de los datos personales que por el ejercicio de sus atribuciones resguarda y da tratamiento, elaboró la presente guía que tiene por objeto orientar a las personas físicas sobre el tratamiento de los datos personales desde su obtención hasta su disposición final, así como facilitar la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición que se presenten ante esta Comisión.

II. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de la presente guía, la protección de datos personales los términos aplicables refieren a los siguientes conceptos:

- **Aviso de privacidad:** Documento disponible al titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, para informarle los propósitos del tratamiento de los datos personales que proporciona.
- **Comité de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua.
- **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o



étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones.

- **Derechos ARCOP:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición al tratamiento de datos personales y Portabilidad.
- **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **LGPDPPO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- **Responsable:** Conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados es cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- **Titular:** Persona física a quien corresponden los datos personales.
- **Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
- **Unidad Administrativa:** Para efectos de la presente guía, área a la que se le confieren atribuciones específicas en el reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- **Unidad de Transparencia:** Instancia a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. MARCO NORMATIVO

- Artículos 6o. y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.





- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Derechos.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

IV. OBTENCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CONAGUA

La Comisión Nacional del Agua es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, incluyendo la administración, regulación, control y protección de los recursos hídricos.

Para el ejercicio de sus funciones, la CONAGUA está integrada por las unidades administrativas que establece su Reglamento Interior, las cuales ejercen sus atribuciones en su respectivo ámbito de competencia y de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales se integra en dos niveles: el Nivel Nacional y el Regional Hidrológico – Administrativo (integrado 13 Organismos de Cuenca, los cuales son apoyados por 19 Direcciones Locales).

Tales Unidades Administrativas se encargan de la operación de los procesos que, como autoridad, lleva a cabo para la gestión de los recursos hídricos; dichos procesos se podrían agrupar de manera general en los siguientes:

- Medición de la disponibilidad recurso hídrico en cantidad, calidad, así como del ciclo hidrológico,
- Administración de la demanda de agua,
- Atención a la sociedad,
- Desarrollo y mantenimiento de la infraestructura hidráulica,
- Coordinación de las instancias estados, municipios y usuarios,
- Atención de emergencias,
- Recaudación y fiscalización,
- Asuntos Jurídicos,
- Administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión.



Como parte de la operación de los procesos antes mencionados, la CONAGUA obtiene datos personales para darles tratamiento de acuerdo a las disposiciones legales, ya sea cuando son obtenidos por parte de los propios titulares o bien, cuando le son transferidos por otras autoridades, para el cumplimiento de sus atribuciones como el caso de las siguientes:

- Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones;
- Visitas de inspección;
- Contratación de personal;
- Control de nómina;
- Contratación de obra pública;
- Organización de usuarios;
- Recaudación y fiscalización;
- Atención de solicitudes de información y demandas ciudadanas; y,
- Delimitación de zonas federales, por mencionar algunos.

El tratamiento de los datos personales desde su obtención, su uso y disposición final, se realiza utilizando procedimientos manuales o sistematizados en términos de las disposiciones de Ley, las cuales en el ejercicio de las atribuciones que le confiere su Reglamento Interior, son resguardadas en espacios físicos como expedientes, registros manuales, archivos impresos, sonoros, visuales u holográficos, así como electrónicos en bases y documentos electrónicos, y están sujetos a un procedimiento informático que requieran de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento garantizando su protección.

V. ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Derivado de las atribuciones de cada una de las Unidades Administrativas de la CONAGUA, estas son responsables de la información bajo su resguardo, asimismo, cuando recaban y tratan datos personales, están obligadas a garantizar su seguridad y confidencialidad.

De conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Comité de Transparencia** es la autoridad máxima en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, el cual se conforma por los siguientes integrantes:

1. Titular de la Unidad de Transparencia,
2. Titular del Área Coordinadora de Archivos, y
3. Titular del Órgano Interno de Control Específico en la CONAGUA.



Además de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley antes mencionada, el Comité de Transparencia se encarga de las siguientes funciones en materia de datos personales¹:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la CONAGUA.
- Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCOP.
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de los derechos ARCOP.
- Establecer y supervisar la aplicación de criterios en la materia;
- Dar seguimiento y cumplimiento, según corresponda, a las resoluciones emitidas por el INAI.
- Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad, respecto de determinado tratamiento de datos personales.

Como vínculo entre los solicitantes y la CONAGUA para efectos del ejercicio de los derechos ARCOP, la Unidad de Transparencia adscrita a la Gerencia de Descentralización y de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene entre sus funciones las de establecer y operar los mecanismos para la gestión de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento de datos personales² y Portabilidad, así como para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o representante legal.

Para efectos de auxiliar y orientar a los particulares la CONAGUA cuenta con módulos de atención a la ciudadanía denominados Módulos de Transparencia tanto en oficinas centrales como en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales, donde se reciben las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCOP, además se entrega la documentación previa acreditación de la personalidad del titular o su representante legal.

El módulo de transparencia ubicado en oficinas centrales se encuentra a cargo de la Unidad de Transparencia, mientras que los ubicados en los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales son operados por los Enlaces de Transparencia designados en dichas unidades administrativas.

Los datos de los Módulos de Transparencia se encuentran listados en el ANEXO 1 de la presente Guía.

¹ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (LGPDPPO), Artículo 84.

² IDEM, Artículo 85.



VI. DERECHOS ARCOP

De conformidad con la Ley, toda persona de la cual la CONAGUA recabe, use, registre, organice, conserve, utilice, comuniqué, difunda, almacene, posea, acceda, maneje, aproveche, divulgue, transfiera o disponga sus datos personales, cuenta con el poder jurídico en su carácter de titular para decidir y controlar dicha información, así como el derecho de que sean protegidos; de igual forma, le permite al titular identificar los casos en que el tratamiento de sus datos no resulte ajustado a los fines para los cuales son recabados.

En tal sentido, los particulares tienen el derecho a acceder a los datos personales en posesión de la CONAGUA, o bien a la rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los mismos. Estos derechos son denominados ARCO y se definen conforme a lo siguiente:

- **Derecho de acceso:** Es derecho a solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la CONAGUA en su carácter de sujeto obligado, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- **Derecho de rectificación:** Es la facultad de solicitar al sujeto obligado la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Derecho de cancelación.** Este derecho busca que el titular tenga la opción de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del sujeto obligado y dejen de ser tratados por éste, de tal manera que los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren.

La eliminación de los datos personales no aplicará en aquellos casos en que los mismos sean necesarios para el cumplimiento a las atribuciones del sujeto obligado y de obligaciones legales.

- **Derecho de oposición.** Se puede solicitar al sujeto obligado que no utilice información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de acceso público, o de requerir que se concluya el uso de éstos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.



- **Derecho de portabilidad.** Prerrogativa de los titulares de datos personales que les permite, recibir los datos personales que han proporcionado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común.

El tratamiento de los datos personales no siempre se podrá impedir, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones del sujeto obligado y de obligaciones legales.

Éstos derechos son ejercidos de manera independiente, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro.

VII. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCOP EN LA CONAGUA

El ejercicio de los derechos ARCOP se realiza a través de una solicitud la cual podrá ser presentada únicamente por el titular o su representante, previa acreditación de su identidad y de su personalidad. La CONAGUA está obligada a verificar dicha identidad mediante cualquiera de las siguientes identificaciones:

- Credencial del Instituto Nacional Electoral.
- Pasaporte.
- Cartilla del servicio Militar Nacional.
- Cédula profesional.
- Cartilla de identidad postal (expedida por SEPOMEX).
- Certificado o constancia de estudios.
- Constancia de residencia.
- Credencial de afiliación del IMSS.
- Credencial de afiliación al ISSSTE.
- Documento migratorio que constate la legal estancia del extranjero en el país

La solicitud podrá ser presentada en escrito libre, verbalmente, en formatos (proporcionados por la Unidad de Transparencia), medios electrónicos, o cualquier otro que establezca el INAI para tal fin, a través de los siguientes medios:

- a) Solicitud electrónica a través de la Plataforma de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>);
- b) Presencial ante la Unidad de Transparencia o los Módulos de Transparencia ubicados en las oficinas de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales.
- c) Vía correo electrónico a la dirección: uetransparencia@conagua.gob.mx



VIII. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

La solicitud deberá contener la siguiente información:

Información general. Toda solicitud de ejercicio de derechos ARCO deberá contener:

- Nombre del titular de los datos personales.
- Documentos que acrediten la identidad del titular.
- En su caso, nombre del representante del titular y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
- Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
- Descripción clara y precisa de los datos personales que se quieren rectificar, cancelar u oponerse a su tratamiento.
- Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular.
- En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales, entre ella, el área responsable del tratamiento.

Información específica. Además de la información general antes señalada, dependiendo del derecho que desee ejercer, deberá incluir la siguiente información en la solicitud:

- Derecho de *ACCESO*: la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.
- Derecho de *RECTIFICACIÓN*: las modificaciones que solicita que se realicen a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.
- Derecho de *CANCELACIÓN*: las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del responsable del tratamiento.
- Derecho de *OPOSICIÓN*: las causas o la situación que lo llevan a solicitar que finalice el tratamiento de sus datos personales, así como el daño o perjuicio que le causaría que dicho tratamiento continúe; o bien, deberá indicar las finalidades específicas respecto de las cuales desea ejercer este derecho.
- Derecho de *PORTABILIDAD*: Cuando la portabilidad implique la transferencia de los datos a otro responsable receptor, deberá indicar la denominación del responsable receptor y el documento que acredite la relación jurídica entre el responsable y el titular. Ante una situación de emergencia, se puede solicitar la disminución de los plazos de respuesta, deberá explicar de forma general la situación de emergencia.

Para el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida por ley, se deberán



observar las reglas de representación señaladas en el Código Civil Federal y que se muestran en el Anexo 2 de la presente Guía.

IX. NO PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCOP

Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCOP no será procedente son³:

- Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- Cuando exista un impedimento legal;
- Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- Cuando el responsable no sea competente;
- Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

X. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCOP

En el caso de solicitudes que se presentan a través de la PNT, ésta les asigna automáticamente un número de folio, mientras que aquellas que se presentan directamente ante la CONAGUA, la Unidad de Transparencia deberá registrar la solicitud

³ IDEM, Artículo 55





en la PNT y posteriormente notificará al solicitante el acuse con la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables para efectos de su seguimiento.

Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnará a las unidades administrativas que por sus atribuciones lleve a cabo el tratamiento de los datos personales objeto de la solicitud, quienes deberán dar respuesta en un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse por un periodo de **10 días hábiles**, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.

En el plazo indicado en el párrafo anterior, la CONAGUA se sujetará a lo siguiente:

- **Procede el ejercicio del derecho:** Si el derecho solicitado es procedente, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta al solicitante.
- **No procede el ejercicio del derecho:** En caso de no ser procedente, deberá responder a la solicitud en el plazo de los **20 días hábiles** antes señalado. En la respuesta se deberá explicar las causas de la improcedencia y acompañar la resolución del Comité de Transparencia donde se confirme la improcedencia.
- **No competencia de la CONAGUA:** En caso de que los datos personales objeto solicitud no sean de su competencia, se deberá informar al particular dentro de los **3 días hábiles** posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalarán el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.
- **Existe un trámite específico para el ejercicio del derecho:** En el caso de que exista un trámite específico para el ejercicio del derecho ARCO solicitado, deberá informar al solicitante en un plazo máximo de **5 días hábiles**, para que decida si presentará su solicitud de acuerdo con el trámite o con base en el presente procedimiento.
- **La solicitud no corresponde a un derecho ARCO:** En caso de que la solicitud corresponde a un derecho diferente, reconducirá la vía haciéndolo del conocimiento al titular dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la solicitud.

El ejercicio de los derechos ARCOP es gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información los cuales corresponderán a los definidos en el Presupuesto de Ingresos de la Federación, y se sujetarán a lo siguiente:

- Copia Simples: Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple, tamaño carta u oficio
- Copia Certificadas: Se cobrará el costo de cada copia certificada, tamaño carta u oficio definido en el PEF.



- Disco Compacto: El costo definido en el PEF.
- Consulta Directa: Gratuita.
- A través de la PNT o correo electrónico: Gratuito.

Cuando el titular o su representante, proporcione un medio magnético, electrónico o el mecanismo para la reproducción de los datos personales, por ejemplo, USB o Disco Compacto, éstos serán entregados sin costo; así mismo, los costos de envío deberán ser cubiertos dependiendo del destino al que se remitirá la información y del volumen y peso de ésta.

XI. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INAI

El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión ante el INAI a través de la PNT o ante la Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación; dicho recurso procederá en los siguientes supuestos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- La CONAGUA se declare incompetente para atender la solicitud.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos ya señalados.
- Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCOP, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP.

En el caso de que el recurso de revisión sea presentado ante la CONAGUA éste deberá contener:

- El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP.
- El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
- Domicilio o medio para recibir notificaciones.



- La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCOP.
- El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicita al respecto, así como las razones o motivos de inconformidad.
- En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y
- Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.

Adicionalmente, podrá presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes. La Unidad de Transparencia remitirá la documentación al INAI quien resolverá lo conducente una vez solventado el procedimiento respectivo.

XII. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA

En caso de requerir mayor orientación o asesoría sobre el ejercicio de derechos ARCOP, o en su caso, sobre los funciones y actividades de la CONAGUA, ponemos a su disposición los siguientes canales de comunicación:

Vía telefónica: A la Unidad de Transparencia o Módulos de transparencia en los números indicados en el Anexo 1 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Vía postal: Directamente a la Unidad de Enlace en la siguiente dirección: Avenida Insurgentes Sur No. 2416, piso 12 Ala Sur, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Vía correo electrónico: uetransparencia@conagua.gob.mx

Asesoría personalizada: En la Unidad de Transparencia, al teléfono 51744000 extensiones 1495 o 1496, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

ANEXO I:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: Relación de Módulos de atención al Público.

Unidad Administrativa	Dirección del Módulo de Transparencia	Teléfono
Nivel Nacional: Oficinas Centrales	Horario de atención:	L - V , 9:00 a 18:00 horas.
I. Subdirección General de Administración, II. Subdirección General de Administración del Agua, III. Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, IV. Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, V. Subdirección General Jurídica, VI. Subdirección General de Planeación, VII. Subdirección General Técnica, VIII. Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, IX. Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, X. Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, XI. Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca, XII. Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento .	Avenida Insurgentes Sur No. 2416, piso 12 Ala Sur, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.	51744000 extensiones 1495 o 1496
Nivel Regional Hidrológico Administrativo: Organismos de Cuenca		
Organismo de Cuenca Península de Baja California	Av. Reforma y Calle "L" S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California	6865516400 Extensión 1809
Organismo de Cuenca Noroeste;	Calle Comonfort y Paseo de la Cultura, Edificio México, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora	6621082900 Extensiones 1740 y 1005
Organismo de Cuenca Pacífico Norte;	Av. Federalismo y Blvd. Culiacán S/N, Edif. CNA, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa	6678464300 Extensiones 1010 y 1003
Organismo de Cuenca Balsas;	Nueva Bélgica, Esq. Pedro de Alvarado S/N, Col. Reforma Nte. C.P. 62260, Cuernavaca, Morelos	7773113022 Extensión 1006
Organismo de Cuenca Pacífico Sur;	Emilio Carranza No. 201, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca, Oaxaca	9515022450 Extensiones 1380 y 1381



Unidad Administrativa	Dirección del Módulo de Transparencia	Teléfono
Organismo de Cuenca Río Bravo;	Av. Constitución Oriente No. 4103, Col. Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León	8101260150 Extensiones 1900 y 1920
Organismo de Cuenca Cuencas Centrales del Norte;	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote. Col. Las Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila	8712991000 Extensión 1802
Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico;	Av. Federalismo Norte No. 275, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco	3332680200 Extensiones 1800 y 1815
Organismo de Cuenca Golfo Norte;	Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030, Cd. Victoria, Tamaulipas	8341200001 Extensión 1802
Organismo de Cuenca Golfo Centro;	Francisco Javier Clavijero No. 19, Col. Centro, C.P. 9100, Jalapa, Veracruz	2288416060 Extensión 1804
Organismo de Cuenca Frontera Sur;	Carretera Chicoasen, Km 1.5 S/N, Col. Los Laguitos, C.P. 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	9616021223 Extensiones 1800 y 1807
Organismo de Cuenca Península de Yucatán,	Calle 59 B No. 238, Por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén , C.P. 97230, Mérida, Yucatán	9993410600 Extensiones 1800 y 1830
Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México.	Río Churubusco No. 650, Esq. Tezontle, Col. Carlos A. Zapata Vela, C.P. 08040, CDMX	58044300 Extensión 3851 y 3273
I. Dirección Local Aguascalientes;	Av. de la Convención de 1914 Sur 402-B, Fracc. Lindavista, C.P. 20270, Aguascalientes, Aguascalientes	4499106440 Extensión 1003
II. Dirección Local Baja California Sur;	Chiapas No. 2534 entre M. Encinas y Legaspy, Col. Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur	6121236020 Extensiones 1803 y 1800
III. Dirección Local Campeche;	Av. Pedro Sainz de Baranda S/N Área AH-KIM-PECH, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche	9811273770 Extensión 1800
IV. Dirección Local Colima;	Av. Carlos de la Madrid Béjar S/N , Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colilma	3123163910 Extensiones 1800 y 1802
V. Dirección Local Chihuahua;	Av. Universidad No. 3300, Col. Magisterial, C.P. 31170, Chihuahua, Chihuahua	6144322400 Extensión 1801
VI. Dirección Local Durango;	Av. Cobalto S/N, Edificio Palacio Federal, Planta Baja, Col. Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Durango	6181502560 Extensión 1004
VII. Dirección Local Guanajuato;	Hacienda de Santiago No. 314, Col. Primera Fracción de la Hacienda de Crespo, C.P. 38116, Celaya, Guanajuato	4611599500 Extensiones 1160 y 1141
VIII. Dirección Local Guerrero;	Av. Ruffo Figueroa No. 2, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero	7474942300 Extensión 1100
IX. Dirección Local Hidalgo;	Blvd. Valle de San Javier No. 727, Fracc. Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo	7717172850 Extensiones 1800 y 1802



Unidad Administrativa	Dirección del Módulo de Transparencia	Teléfono
X. Dirección Local Michoacán;	Av. Acueducto No. 3626, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58479, Morelia, Michoacán	4433159730 Extensión 1804
XI. Dirección Local Estado de México;	Av. Estado de México No. 2301 Ote. Col. Llano Grande, C.P. 5214, Metepec, Estado de México	7221979130 Extensión 1261
XII. Dirección Local Nayarit;	Calle Insurgentes No. 1050 Ote., Col. José María Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nayarit	3111295090 Extensión 1710
XIII. Dirección Local Puebla;	Circuito Juan Pablo II No. 505, Col. Residencial Boulevares, C.P. 72440, Puebla, Puebla	2222118300 Extensión 1802
XIV. Dirección Local Querétaro;	Av. Hidalgo No. 293, Fracc. Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Querétaro	4422561700 Extensiones 1800 y 1802
XV. Dirección Local Quintana Roo;	Av. Universidad No. 510, Esquina con Benjamin Gil, Col. Nueva Reforma, C.P. 77018, Chetumal, Quintana Roo	9832673400 Extensión 1802
XVI. Dirección Local San Luis Potosí;	Av. Himno Nacional No. 2032, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí	4441025203 Extensiones 1800 y 1803
XVII. Dirección Local Tabasco;	Av. Paseo Tabasco No. 907, Col. Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco	9931879450 Extensión 1800
XVIII. Dirección Local Tlaxcala,	Calle Morelos No. 44, Col. Ocotlán, C.P. 90100, Tlaxcala, Tlaxcala	2464689300 Extensiones 1800 y 1803
XIX. Dirección Local Zacatecas;	Av. Sría. De la Defensa Nacional No. 90, Zona Industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zacatecas	4924914950 Extensión 1002



ANEXO II:

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN Y REGLAS DE REPRESENTACIÓN PARA MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD.

Mecanismos de acreditación de la identidad (titular y/o representante legal).

La solicitud se deberá acompañar de copia simple de una identificación oficial del titular de los datos personales, así como de su representante, en caso de que éste sea quien presente la solicitud.

Entre las identificaciones oficiales válidas se encuentran: **credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y documento migratorio.**

La personalidad del representante cuando se trate de **persona física** se podrá acreditar mediante cualquiera de las siguientes tres opciones:

- 1) La presentación de una carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;
- 2) Mediante instrumento público (documento suscrito por un Notario Público); o
- 3) Acudiendo a declarar en comparecencia el titular y su representante.

La identidad del titular y su representante, así como la personalidad de este último, deberán quedar debidamente acreditadas previo al ejercicio del derecho de que se trate, en caso de que resulte procedente, mediante la presentación de los documentos originales antes señalados o copia certificada de los mismos, para su cotejo.

Reglas de representación.

Para el ejercicio de derechos ARCOP en caso de solicitudes relacionadas con datos personales de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley, además de la presentación de la solicitud, se deberán aportar los siguientes documentos, según sea el caso:

Para solicitudes de ejercicio de derechos ARCOP de datos personales de **menores de edad**:

Si los **padres** ejercen la patria potestad y son los que presenten la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.



- Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Si una **persona distinta a los padres** es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Cuando un **tutor** es quien ejerce la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la tutela.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

Para solicitudes de derechos ARCOP de datos personales de personas **en estado de interdicción o incapacidad legal**:

- Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.



El presente documento fue sometido a consideración del Comité de Transparencia en la Segunda Sesión Ordinaria de 2024, motivo por el cual firman las integrantes suplentes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional del Agua, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
LAS INTEGRANTES SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

LCDA. LILIANA ARANDA GIL
SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LCDA. CLAUDIA LETICIA VALLADARES
SÁNCHEZ
SUPLENTE DE LA PERSONA TITULAR
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO

MTRA. GRACIELA FUENTES ROMERO
SUPLENTE DE LA PERSONA RESPONSABLE
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS